

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13.09.2021, mediante presentación ingreso SEC N° 129306, don Jorge Leonardo Amiano Goyarrola, en representación de Energía Eólica Don Álvaro SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea Eléctrica 33 kV PDA-2”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 89238, de fecha 04.10.2021, esta Superintendencia solicitó a Energía Eólica Don Álvaro SpA., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 133423, de fecha 21.10.2021, Energía Eólica Don Álvaro SpA., solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25 de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N° 91935, de fecha 27.10.2021.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 135062, de fecha 04.11.2021, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 140081, de fecha 15.12.2021, la empresa Energía Eólica Don Álvaro SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica



Caso:1630922 Acción:2982993 Documento:2969952
V°B° TMD/CMV/MMM

definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Energía Eólica Don Álvaro SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Eléctrica 33 kV PDA-2".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

Sebastián Leyton Pérez

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/TMD/CMV/tmd

EnergíaEólicaDonÁlvaroSpA_LíneaEléctrica33KvPDA-2_tmd_admisibilidad_22.12.2021.

Distribución:

- Representante legal de Energía Eólica Don Álvaro SpA.
Calle Rosario Norte N° 532, oficina 1901, Las Condes.
RUT: 77.290.404-5.
Casilla única: nicolas.anrique@aes.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (129306, 135062, 140081).

Caso Times: 1630922



Caso:1630922 Acción:2982993 Documento:2969952
V°B° TMD/CMV/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2982993&pd=2969952&pc=1630922>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl